SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 MAR 2026

V I S T O:

El expediente EX-2026-00010481- -HCDCAT-DVMES#PCDC, caratulado: "GARGANO, NATALIA ELIZABETH - S/ RECATEGORIZACION", y

CONSIDERANDO:

Que, a orden 02, obra COPDI-2026-00010477-HCDCAT-DVMES#PCDC, con nota suscripta por la agente, Natalia Elizabeth GARGANO, D.N.I. N° 28.518.175, Legajo N° 2759, requiriendo la recategorización conforme a lo estipulado en la reglamentación vigente del Decreto P.C.D.A N° 003/2021; asimismo, anexa copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad y certificados de cursos de capacitación realizados.

Que, a orden 06, luce DOCPE-2026-00013467-HCDCAT-DVLS#SA, con informe emitido por la División Legajos y Seguros, dando cuenta de la situación de revista y antecedentes administrativos de la requirente.

Que, a orden 08, se incorpora IF-2026-00013532-HCDCAT-ASJU#SA, con Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Técnica, que expresa: "*(…) de conformidad al informe que obra en orden 06 de la División de Legajos y Seguros, presta servicios como agente Planta Permanente- Categoría 19, contando con una Antigüedad en Planta Permanente menos el Tiempo de Adscripción: 08 años, 05 meses y 28 días, con lo que podemos colegir que no se puede dar por acreditado el requisito de la cantidad de años de prestación efectiva para ascender a la categoría 20, ya que es necesario para ello la cantidad de 10 a 13 años de antigüedad, computándose a tales fines la prestación efectiva de servicios dentro de esta Cámara como empleada Planta Permanente, descontando el periodo en el que estuvo adscripta, tal y como prescribe la norma que referimos ut supra. Asimismo y de acuerdo a la normativa vigente la agente debe cumplir con 01 curso por año de servicio, así reza el artículo 2° del decreto vigente a partir de la firma del presente 02/01/2021, extremo este que sí puede darse por acreditado ya que la agente posee en su legajo el Certificado por haber realizado la Capacitación Ley Micaela y 6 cursos. IV.- CONCLUSION: En consecuencia salvo mejor criterio de autoridad superior, esta asesoría entiende que NO CORRESPONDE otorgar la re categorización solicitada por la Sra. Natalia Elizabeth GARGANO, DNI. N° 28.518.175, Legajo N° 2759, por no cumplir con uno de los requisitos exigidos por el Decreto P.C.D N°003/21, para acceder a una categoría superior a la que actualmente reviste. Es mi dictamen (…)".*

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de Reglamento Interno del Cuerpo;

LA PRESIDENTA

DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE la recategorización a la agente, **Natalia Elizabeth GARGANO, D.N.I. N° 28.518.175, Legajo N° 2759,** Personal Planta Permanente, Categoría 19, por los motivos expuestos en el exordio. ----------

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE el presente en el sitio www.diputados catamarca.gob.ar, categoría 1.1.3.----------

ARTÍCULO 3°.- TOME conocimiento, a sus efectos, la Dirección de Administración de Personal; notifíquese, cumplido, ARCHÍVESE.---------

ACH
JE

DECRETO P.C.D.A. N° 0552

C.P.N. MARTA ELENA BAROT
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
CATAMARCA
PODER LEGISLATIVO

NOELIA PAOLA FEDELI
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS
CATAMARCA